

VISTO:

Las previsiones y facultades conferidas en la Ley de Colegiación N° 11.745/95 y sus modificatorias; en lo que se refiere a la habilitación de consultorio o lugar de tareas profesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Art. N° 20°, inc. 23, los Colegios de Distrito son los responsables de la habilitación de Consultorio o lugar de tareas profesionales en las condiciones que el reglamento determine;

Que, se hace necesario actualizar los montos de Habilitación de Consultorios de manera uniforme para todos los Colegios Distritales, a fin de solventar los gastos que las habilitaciones demanden, teniendo en cuenta el Valor de Referencia;

Que, por Resolución 11/2018, se fijó como Valor de Referencia para la Habilitación de consultorios: 70 MATER y, para la Renovación Bianual: de 40 MATER;

Que, por Resolución 01/2026, se acordó el aumento de la Unidad MATER para el 2do. Trimestre de 2026, en **\$1750** (pesos mil setecientos cincuenta);

POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 11.745 Y SUS MODIFICATORIAS, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PROVINCIA DE BS. AS.,

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer los montos para la Habilitación de Consultorios y/o Lugar de Tareas Profesionales, con el fin de solventar los gastos que las mismas demanden, a partir del **01 de abril de 2026**, como sigue:

- 1.- Solicitud de habilitación: **70 MATER: \$122.500** (pesos ciento veintidós mil quinientos);
- 2.- Renovación/cuota bianual: **40 MATER: \$70.000** (pesos setenta mil);

Artículo segundo: Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

La Plata, 17 de marzo de 2026.-

FIRMAN: Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO, Distrito I – La Plata; Lic. Obst. María Alejandra SPINELLI, Distrito II – Mar del Plata; Lic. Obst. Cecilia BASSI, Distrito III – Pergamino; Lic. Obst. Silvina SONAGLIONI, Distrito IV – Bahía Blanca; Lic. Obst. Myriam Elizabeth AQUINO, Distrito V – San Isidro; Lic. Obst. Nancy Edith ALE, Distrito VI – Quilmes. -